



**MISION PERMANENTE DEL
PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN
ANTE LAS NACIONES UNIDAS
NUEVA YORK**

MONTEVIDEO, 16 de septiembre 2013

**CONFERENCIA EN EL DECIMOQUINTO ANIVERSARIO DE LA ADOPCIÓN DEL ESTATUTO DE
ROMA QUE ESTABLECIÓ LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

DISCURSO DE APERTURA S.E. EMBAJADOR CHRISTIAN WENAWESER
REPRESENTANTE PERMANENTE DEL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN ANTE LAS NACIONES
UNIDAS

**Los Retos de la Comunidad Internacional ante el Crimen de Genocidio , Crímenes de Lesa
humanidad , Crímenes de Guerra y Crimen de Agresión**

Estimado Diputado Presidente Germán Cardoso,
Honorable legisladores,
Señoras y señores:

Es un gran placer para mí haber sido invitado por la Cámara de Diputados y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, así como por la Acción Mundial de Parlamentarios, para hablar sobre los retos de la comunidad internacional en relación con el enjuiciamiento del genocidio, los crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión. América Latina ha contribuido en gran manera a la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto: América del Sur fue la primera y, hasta ahora, la única región en ratificar de manera universal del Estatuto de Roma. Es muy alentador ver que esta región, que no hace mucho tiempo se encontraba plagada de dictaduras y crímenes de lesa humanidad, se ha convertido en líder de la lucha contra la impunidad.

La comunidad internacional continúa enfrentando el desafío de responder adecuadamente a la comisión de los crímenes más atroces, aquellos proscritos por el Estatuto de Roma en su artículo 5, y continúa aspirando a garantizar que los autores de esos crímenes sean llevados ante la justicia. En 122 Estados, la Corte Penal Internacional existe como recurso para juzgar los delitos internacionales cometidos en el territorio o por ciudadanos de los Estados que son parte del Estatuto de Roma. Su capacidad para tener competencia en sobre los territorios de Estados no parte, sin embargo, se basa en una remisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Este órgano se ha mostrado, en general, incapaz de responder ante situaciones en que la comisión de crímenes atroces está en curso, ya sea para evitar que prosiga su comisión o para asegurar que los responsables sean llevados ante la justicia. La posibilidad de acción del Consejo de Seguridad, frecuentemente, se ve mermada por los vetos y amenazas de veto de sus cinco miembros permanentes -China, Francia, Rusia, Reino Unido y Estados Unidos. El estancamiento continuo en las negociaciones relativas a la necesidad de acción para detener la comisión de los crímenes internacionales más graves cometidos en situación en Siria es un crudo recordatorio de esto. 63 Estados, incluyendo a Liechtenstein y muchos Estados de esta región, han pedido al Consejo de Seguridad que remita la situación de Siria a la Corte Penal Internacional. El pedido permanece sin respuesta. Es por ello que Liechtenstein pide y seguirá pidiendo a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que se comprometan a abstenerse del uso del veto en los casos relativos a crímenes atroces. Seguimos en la búsqueda de este objetivo, junto con países de ideas afines, a través del grupo llamado ACT, cuyas siglas en inglés refieren a los conceptos de Rendición de cuentas (*Accountability*), Coherencia (*Coherence*) y Transparencia (*Transparency*). Este grupo de estados afines radicado en Nueva York tiene la misión de conseguir una mejora en los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. También, mientras que actualmente el sistema del Estatuto de Roma lucha para cumplimentar con obligaciones en el marco de tres crímenes principales - genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra - un reto adicional se presenta respecto al cuarto crimen, el crimen de agresión.

El crimen de agresión ha sido considerado como el " crimen supremo " bajo el derecho internacional. Es, en esencia, la forma más grave del uso ilegal de la fuerza. Todos los Estados se han comprometido, desde ya hace mucho tiempo, con la prohibición del uso ilegal de la fuerza. En efecto, la prohibición constituye una de las piedras angulares de la Carta de las Naciones Unidas y se encuentra impreso en el inciso 4 de su artículo 2. Después de la Segunda Guerra Mundial es cuando se llevaron a cabo los únicos juicios internacionales por el delito de agresión - o "crímenes contra la paz" como se los denominara en aquella ocasión - ante los

tribunales de Núremberg y Tokio. La posibilidad de juicios posteriores por el crimen de agresión fue suspendida por el inicio de la Guerra Fría. No obstante, los Estados fueron capaces de lograr progreso para fortalecer la prohibición del uso ilegal de la fuerza, como por ejemplo definir el crimen de agresión mediante una resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1974. Los acontecimientos recientes han demostrado que la cuestión de cuándo es legal que un Estado utilice la fuerza contra otro sigue siendo objeto de un intenso debate, a menudo en momentos de crisis política, como por ejemplo prominentemente en la situación en Irak.

Era natural, entonces, que la inclusión del crimen de agresión formara parte de los debates que condujeron a la creación de la Corte Penal Internacional desde el principio del proceso de codificación. En la Conferencia Diplomática llevada a cabo en Roma, en 1998, hubo un fuerte impulso para incluir el delito de agresión en el Estatuto y un acuerdo general de que se trataba efectivamente de uno de los delitos más graves conforme al derecho internacional. En Roma, no fue posible, sin embargo, concluir las complejas negociaciones que giraban principalmente en torno a la función del Consejo de Seguridad de la ONU. Quizá inesperado, para un observador neutral al menos, fue el resultado: el crimen de agresión fue incluido en el Estatuto como uno de los cuatro crímenes bajo jurisdicción de la CPI, pero dado que definición sería concluida en una conferencia de revisión posterior el ejercicio de la CPI sobre el crimen de agresión sería suspendido temporalmente. Para la sorpresa de casi todos los observadores, cuando esa Conferencia de Revisión tuvo lugar en Kampala, Uganda, en 2010, los Estados Parte fueron de hecho, capaces de acordar una definición del crimen de agresión, y establecer las condiciones bajo las cuales la Corte Penal Internacional, en el futuro, será capaz de ejercer su jurisdicción sobre este crimen. La sorpresa fue aún mayor ya que los Estados partes pudieron llegar a estos acuerdos por consenso.

Este éxito se debe en gran parte a la participación activa y constructiva de las delegaciones de América Latina. La presentación de la famosa propuesta ABS –nombrada de esa manera por las siglas de sus redactores Argentina, Brasil y Suiza– fue un importante paso que llevó decisivamente las negociaciones hacia un resultado final exitoso. Las delegaciones de esta región no sólo fueron implacables en su búsqueda de un resultado exitoso sino también en la protección de algunos de los principios fundamentales, en especial la independencia judicial de la Corte, de cualquier actor externo, incluso del Consejo de Seguridad.

El compromiso alcanzado en Kampala no es perfecto, pero está sólidamente fundado en el derecho internacional vigente. Y es sobre todo, el resultado consensuado de negociaciones que se extendieron por años y culminaron con una muy intensa conferencia. La esencia de las enmiendas es una fuerte definición del crimen y el acto de agresión. La definición del *crimen* de agresión, que permite deslindar responsabilidad penal deriva de la codificación cristalizada en los Estatutos de los Tribunales de Núremberg y Tokio, que fueron de hecho subsecuentemente ratificados por casi todos los Estados de América Latina. La misma limita la responsabilidad a los dirigentes de un Estado. La definición del *acto* de Agresión, que es la acción del Estado, plenamente refleja la definición dada por resolución de la Asamblea General de 1974 antes mencionada con el resultado de limitar la competencia de la Corte únicamente a un acto de agresión que constituya "por sus características, gravedad y escala" una "violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas." Bajo el esquema adoptado en Kampala, el Consejo de Seguridad tiene un papel importante, mas no exclusivo: al igual que con los otros tres crímenes del Estatuto, las remisiones del Consejo de situaciones donde dichos crímenes parecieran haber sido cometidas facultan a la CPI a investigar y enjuiciar. Debido a la determinación en gran parte a las delegaciones de esta región, las enmiendas preservan la posibilidad de acción de un Fiscal independiente, quién podrá proceder por iniciativa propia a investigar una situación relacionada con un estado parte habiendo solicitado autorización judicial de la División de Cuestiones Preliminares de la Corte, si es que el Consejo de Seguridad no se ha emitido una determinación sobre la existencia de un acto de agresión, dentro de un plazo de seis meses. En las investigaciones que no se deriven de una remisión del Consejo de Seguridad, los nacionales de Estados no Partes están excluidos de la competencia de la Corte por completo –ésta limitación es tal vez la mayor concesión de los negociadores para lograr un resultado en Kampala.

A pesar de sus límites en atender la variedad y complejidad de la amenaza y uso de la fuerza, estas enmiendas permitirán, por primera vez, que un tribunal internacional permanente pueda enjuiciar a los individuos responsables de violar el derecho internacional por planificar, preparar, iniciar o realizar un actos de agresión. La existencia de tal mecanismo, se espera, sobre todo pueda disuadir el uso ilegal de la fuerza en las relaciones internacionales. Pero para que esta aspiración se haga realidad es necesaria la acción de todos nosotros.

Para garantizar que las enmiendas sean operativas cuanto antes, y no antes de 2017, 30 Estados Partes deben, primero, ratificar las Enmiendas. Por las disposiciones del proceso de activación, es deseable que las ratificaciones sean completadas y depositadas ante Naciones

Unidas a más tardar a finales de 2015. Segundo, la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma debe decidir activar las enmiendas.

Estamos en el camino para alcanzar estos objetivos. En abril de 2012, Liechtenstein se convirtió en el primer Estado en ratificar las enmiendas. Otros seis Estados de todas las regiones del mundo han seguido (Alemania, Botswana, Estonia, Luxemburgo, Samoa, Trinidad y Tobago). Uruguay se convertirá en el primer Estado Parte de América Latina a las enmiendas del crimen de agresión cuando deposite su instrumento de ratificación la próxima semana. Eslovenia está también programada para finalizar su proceso de ratificación en unos días. Otros estados están avanzando también. En total, tenemos conocimiento de unos 30 Estados que están trabajando activamente en la ratificación. Siete más se encuentran en las primeras etapas.

La decisión unánime y expedita del poder ejecutivo y el poder legislativo uruguayos es efectivamente un logro nacional que también tiene un impacto regional y global. América Latina tiene una oportunidad para ejercer liderazgo y garantizar que estas enmiendas se activen en el primer momento posible. Nuestro Informe de avances –disponible en esta sala– refleja un fuerte compromiso de los Estados de América Latina con la ratificación de las enmiendas. Además del proceso legislativo concluido en Uruguay, tenemos conocimiento de que los parlamentos de Chile, Costa Rica y Paraguay tienen bajo estudio y consideración la ratificación de las enmiendas. Mi llamado a ustedes, distinguidos legisladores y representantes gubernamentales reunidos hoy aquí es el siguiente: no demoren más. El final de 2015 llegará antes de lo pensado, y 30 ratificaciones son sólo el mínimo necesario para la activación de las enmiendas. Una gran ola de ratificaciones de esta región mostrará una vez más la visión de América Latina y su compromiso con la paz y la lucha contra la impunidad. La mayor cantidad de ratificaciones que hayamos logrado antes de la decisión de activación en el año 2017, hará posible asegurar más fácilmente que la Asamblea de Estados Partes adopte tal decisión.

Señoras y señores:

Permítanme ahora mencionar algunas iniciativas que estamos llevando a cabo para asistir a los Estados en la ratificación e implementación de las enmiendas. Junto con el Instituto Global para la Prevención de la Agresión, que generosamente ha colaborado en la organización de este evento, Liechtenstein está llevando a cabo una campaña mundial para la ratificación de las enmiendas de Kampala. Además de comunicarnos con distinguidos ministros y parlamentarios en reuniones de este tipo, organizamos nuestras propias reuniones regionales

para explicar y discutir las enmiendas del crimen de agresión con las partes interesadas. Ya hemos llevado a cabo este tipo de eventos en Estrasburgo y Botswana, a principios de este año. Actualmente estamos en la etapa de planificación de un evento que reunirá a representantes de los Estados Partes en la región del Pacífico en el primer semestre de 2014 y sería muy bien recibido tener la posibilidad de realizar, con su colaboración, un evento similar en esta región en el futuro próximo.

También estamos en condiciones de ofrecer asistencia técnica. Mantenemos contactos con expertos sobre el crimen de agresión en todo el mundo, incluso en esta región, y estaríamos encantados de poder facilitar asistencia técnica para la ratificación y aplicación de las enmiendas.

Finalmente, hemos producido una serie de materiales que esperamos sean de interés de todos los involucrados en el proceso de ratificación: los gobiernos, los parlamentos, las organizaciones no gubernamentales, universidades y ciudadanos interesados. Ya he mencionado el Informe de Avances, y también me gustaría destacar nuestro Manual de ratificación e implementación, que está disponible en esta habitación en español. Estos y muchos otros materiales se encuentran disponibles en el sitio web www.crimeofaggression.info, que les recomendaría visitar.

Señoras y señores,

A menudo puede parecer que el derecho internacional se mueve a un ritmo muy lento. Estados progresistas, tales como los de esta región y el mío, pueden llegar a lamentar las posiciones de los otros Estados que impiden que los tratados sean tan ambiciosos como nos gustaría, o que el derecho internacional evolucione tan rápido como quisiéramos. Las enmiendas relativas al crimen de agresión nos dan a todos la oportunidad de participar en un avance sin precedentes en el derecho internacional. Brindarle la competencia a la Corte Penal Internacional para enjuiciar a los autores de agresión, el crimen supremo, alterará irrevocablemente el panorama de las relaciones internacionales, como la entrada en vigor del Estatuto de Roma ya lo ha hecho. Estoy seguro de que en este sentido, América Latina, una vez más ocupará su lugar como líder en la protección de civiles y la humanización de las relaciones internacionales.

Les doy las gracias.